

GACETA OFICIAL DE 19 DE JULIO DE 2007.

DECRETO NÚMERO 883
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 324 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo único. Se reforma el artículo 324 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 324. Si el recurso fuere admitido en efecto devolutivo, el tribunal pondrá los autos a vista del apelante, para que en el término de nueve días exprese agravios.

Tratándose de sentencia absolutoria el Ministerio Público podrá ofrecer pruebas y formular agravios en el término señalado.

Si fuere admitido en ambos efectos, se pondrán los autos a la vista del apelante por el término de seis días, para el ofrecimiento de pruebas, las que de proceder se desahogarán en un plazo de diez días, sin contar los que se empleen en el correo. Si el apelante no promoviere pruebas, dentro de ese término contado desde la fecha en que se le dé vista, expresará agravios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo, diputado presidente.—Rúbrica. César Ulises García Vázquez, diputado secretario.—Rúbrica.

Por lo tanto en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001151 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio efectivo. No reelección.”

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, gobernador del estado.- Rúbrica.

Folio 1033